

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número sueldo, reintingido céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 18 de noviembre de 1926.)

Administración Provincial

OBRAS PUBLICAS

Con fecha 11 del corriente, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente a D. Vicente Alonso, las obras de acopios por la cantidad de 15.889 pesetas de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 325, debiendo otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello, deberá acreditar ante el mencionado Notario, haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto), referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta el interesado.

León, 12 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Con fecha 11 del corriente, esta Jefatura ha resuelto adjudicar defi-

nitivamente a D. Emeterio Díez, las obras de acopios, por la cantidad de 6.000 pesetas, de la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, kilómetro 1, debiendo otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello, deberá acreditar ante el mencionado Notario haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto), referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata que deberá también tener en cuenta el interesado.

León, 12 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Con fecha 11 del corriente, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente a D. Emeterio Díez, las obras de acopios y empleo, por la cantidad de 42.000 pesetas, de la carretera de Puente Villarente a Almanza, kilómetros 9 a 19, debiendo otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello, deberá acreditar ante el mencionado Notario, haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto,

referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata que deberá también tener en cuenta el interesado.

León, 12 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Con fecha 11 del corriente, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente a D. Francisco Colmen, las obras de acopios y empleo, por la cantidad de 79.770 pesetas, de la carretera de León a Cabocales, kilómetros 81 a 86 y 87 a 92, debiendo otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello, deberá acreditar ante el mencionado Notario, haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto), referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata que deberá también tener en cuenta el interesado.

León, 12 de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Con fecha 11 del corriente, esta

Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente a D. Toribio Rueda, las obras de acopios y empleo por la cantidad de 18.170,17 pesetas, de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 302 a 318, debiendo otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que aparezca la adjudicación en el Boletín Oficial.

Para ello, deberá acreditar ante el mencionado Notario, haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b, de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de Retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata que deberá también tener en cuenta el interesado.

León 12, de noviembre de 1926. — El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión del 10 de noviembre de 1926
Reunidos a las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial, en la Sala de ésta, D. Frutos Recio González, D. José Moren Aguiar, D. Miguel Remón Melero, D. Mariano Domínguez Berraeta y D. José Lemes Fournier, Presidente de la Audiencia, Delegado del Eremo. Sr. Gobernador auxiliar, Notario más antiguo de la localidad, Director del Instituto general y Técnico y Jefe provincial de Esta-

dística, respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria.

Dada cuenta de la designación de Colegios electorales inserta en los números del Boletín Oficial, correspondientes a los días 15, 16, 21 y 26 de octubre y 2 y 9 del corriente mes, se acuerda aprobarlas, a excepción de las siguientes:

Alija de los Melones.—Que no especifica el local en que se instala la 2.ª sección.

Boñar.—Que no manifiesta si el local en que se instala la 1.ª Sección afecta a la Sala Capitular del Ayuntamiento u oficinas municipales.

Burón.—Que no indica a que edificio se le concede el nombre de Casa del Pueblo.

Cabreros del Río.—Que no especifica en que local está instalado el Colegio electoral.

Cabrilanos.—Que no especifica si el local del Colegio electoral afecta a la Sala Capitular del Ayuntamiento u oficinas municipales.

Calzada del Coto.—Que no especifica el local del Colegio electoral.

Camponaraya.—Que no especifica si el Colegio único que le corresponde afecta a la Sala Capitular del Ayuntamiento u oficinas municipales.

Castillalbó.—Como el anterior.

Corallón.—Que designe el local del Colegio electoral de la 2.ª Sección dentro de la zona que comprende de ésta.

Hospital de Orbigo.—Que manifieste si el local designado comprende a la Sala Capitular del Ayuntamiento u oficinas municipales.

Valderrueda.—Que especifique respecto al Colegio electoral de la 1.ª Sección si en él está comprendida la Sala Capitular del Ayuntamiento u oficinas municipales.

Villamañán.—Lo mismo que el anterior en su Sección única.

Villanueva de las Manzanas.—Que especifique el edificio que ocupa el Colegio electoral designado.

Se acordó que si dichos locales no están designados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 1.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en el Boletín Oficial de 2 de septiembre último, se verifique nueva designación, atendándose a dicho precepto legal.

También se acuerda que los locales designados para las Juntas municipales de Armuña, Bustillo del Páramo y Camponaraya, se contraigan a uno solo, en cada uno de los citados Ayuntamientos, a cuyo efecto se designa el Colegio señalado en primer lugar por dichas Juntas.

Además se acordó imponer una multa de 50 pesetas, a cada uno de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de La Bañeza, Marías de Paredes, Valencia de Don Juan y La Vecilla, si en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este acta en el Boletín Oficial, no remiten al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las relaciones de los locales electorales, que debieron ser designados en 1.º de octubre, y multas de 25 pesetas a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Acevedo, Algadefe, Balboa, Barjas, Barrios de Luna (Los), Boca de Húrgano, Brazuelo, Burgo Ranero (El), Campazas, Campo de Villavida, Carronera, Castrillo de Cabrera, Castrocontrigo, Castromudarra, Castrotierra, Caz, Cebanico, Cimanes de la Vega, Ormense, Oholders, Escobar de Campos, Fabero, Fuentes de Carbajal, Gordaliza del Pino, Jorilla de las Matas, Laguna de Negrillos, Lánara de Luna, Lúyego, Manilla Mayor, Maraña, Molinaseca, Omañas (Las), Pajares de los Oteros, Paradaseca, Peranzanes, Pola de Gordón (La), Posada de Valdedo, Prado de la Guspeña, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, San Emiliano, San Millán de los Caballeros, San Pedro Barrios, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Trabadelo, Truchas, Urdiales del Páramo, Valdeingueros, Valterrey, Valdesamarico, Valverde Enrique, Vega de Infantones, Vegas del Condado, Vilobé, Villadagos del Páramo, Villamandos, Villamartin de Don Sancho, Villamejil, Villamontán de la Valderna, Villaquejide, Vilaquilambra, Villarejo de Orbigo, Villatriel, Villaverde de Arcoyos, Bercianos del Real Camino, Puebla de Lillo y Zotes del Páramo, si en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la copia de esta acta en el Boletín Oficial, no remiten al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las relaciones de los locales de Colegios electorales, que debieron ser designados en 1.º de octubre, de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente citada.

Respecto a las reclamaciones que contra la formación de las tres listas electorales, se formulan conforme al artículo 33 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1917, se dió cuenta de las siguientes:

Astorga.—El elector Andrés Alonso Alonso, solicita que se le incluya en la 3.ª lista, por no ser alfabeto, como en el Censo electoral figura.

Se acuerda desestimar la petición por no presentarse ningún justificante. Congosto.—El elector Jesús Sáez

Miguel Lindoso, pide se le incluya en la primera lista y al efecto presenta una copia del título de Peón caminero. Se desestima la petición por no tener dicho título derecho a figurar en la mencionada lista.

Riñeses de Tapia.—El elector Joaquín Suárez Valcarlos, solicita se le incluya en la primera lista, por poseer desde mayo de 1888 título expedido por autoridad competente, para ejercer el cargo de Secretario de Juzgado municipal y que se excluya de la misma a Gregorio Rabanal Álvarez, Párroco, por haber fallecido. Se justifica el primer extremo con el testimonio del título de Secretario del Juzgado de Riñeses de Tapia. La Junta acuerda incluir en la primera lista a D. Joaquín Suárez Valcarlos y excluir de ella a D. Gregorio Rabanal Álvarez.

San Andrés del Babaduro.—El elector Cristiano Pinto Maestro, solicita que se le incluya en la segunda lista por tener derecho a votar compromisarios para Senadores; la Junta municipal acredita el carácter de Maestro nacional del reclamante. Se acuerda la inclusión y que se participe a dicha Junta que en un sucesivo informe las reclamaciones presentadas, antes de remitirlas a esta provincial.

También se presentaron las reclamaciones siguientes:

Barrios de Luna (Los).—José Díez González, solicita se le incluya en el Censo electoral, por ser Secretario del Ayuntamiento; no presenta ningún justificante.

Quintana del Castillo. Solicitan su inclusión en el Censo electoral, Balbino Cabeza Arrienza y Martín Cabeza Aguado, no presentando ningún documento.

Santa María del Páramo.—Benito León Miranda, manifiesta que su apellido figura equivocado en el Censo electoral, pues su primer apellido es León en vez de López, con que figura, no presentando ningún justificante.

Valderas.—Solicitan su inclusión en el Censo, Eusebio Rodríguez Fernández, Eugenio Merino Morilla, Geminiano Asensio Martínez, Tomás Burón Sánchez, Modesto Rodríguez Labrador y Filiberto de la Calle González, Profesores del Seminario. No presentan ningún documento justificante de su derecho.

La Junta acuerda respecto a las reclamaciones de Barrios de Luna (Los), Quintana del Castillo, Santa María del Páramo y Valderas, que se devuelvan a las respectivas Juntas municipales los documentos presentados, por ser inoportunas las reclamaciones, ya que efectúan la rectificación del Censo electoral y que se haga saber a las respectivas

Juntas municipales que las tengan presentes cuando llegue la próxima rectificación del Censo electoral, si los interesados en ellas continúan teniendo derecho al sufragio y justifican éste conforme dispone la Ley electoral.

Se acordó por último, que se inserte una circular en el Boletín Oficial, recordando a las Asociaciones que se crean con derecho al voto corporativo las obligaciones que imponen los artículos 24 y 25 del Reglamento sobre organización de los Ayuntamientos y demás disposiciones complementarias, con el fin de que en dicho Censo figuren todas las Asociaciones que tengan derecho a formar parte de él.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la que yo Secretario doy fe.

León, 10 de noviembre de 1926
—El Secretario, José Lemas.—
Vistobueno: El Presidente, Frutos Reio.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución urbana fiscal, comprobada, no comprobada y riqueza urbana amillurada

Formación de listas cobradoras para 1927

ARTICULAR

Declarado en vigor para todo el ejercicio económico de 1927 el repartimiento general de la contribución territorial aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha de 16 de febrero de 1926, publicado en la Gaceta de Madrid, de 24 del mismo mes y dispuesto por el art. 2.º de la 22 de octubre último de 1927 continuarán subsistentes, mientras no se disponga lo contrario, los aumentos en los líquidos imponibles de la contribución territorial establecidos por el Real decreto-ley de 25 de junio último; esta Administración de mi cargo, ha creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, con el fin de que procedan a la confección de la Lista cobradora, por los conceptos que se detallan al principio de esta circular, y que ha de regir durante el año 1927, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Los pueblos que figuran en el 1.º y 2.º cuadro del Boletín Oficial, núm. 45 del día 31 de marzo último, o sean los que contribuyen por Riqueza urbana amillurada y los que tienen aprobado y compro-

...

bado su Registro fiscal de Edificios y solares, formarán la expresada lista cobratoria para 1927, con arreglo al Padrón aprobado para 1926-27, la cual ha de reflejar las mismas cantidades que en dicho documento se consignan.

2.ª Aquellos pueblos que tienen formado su Registro fiscal y que no ha sido comprobado por la Comisión del Catastro Urbano, los cuales figuran en el tercer cuadro del **BOLETÍN ORIGINAL**, núm. 45, antes citado, deberán formar la expresada Lista, aumentando un 25 por 100 sobre el líquido imponible asignado a cada uno de ellos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 25 de junio de 1926; esto es: en la 1.ª columna consignarán el número de orden; en la 2.ª, los apellidos y nombre de los contribuyentes; en la 3.ª columna, figurarán el líquido imponible señalado en aquel periódico oficial; en la 4.ª, el aumento del 25 por 100; en la 5.ª, el total que sumen ambas partidas; en la 6.ª, el 18 por 100 de cuota para el Tesoro; en la 7.ª, el 16 por 100 de recargo para atenciones de 1.ª enseñanza; en la 8.ª, el 750 por 100 de recargo adicional y, en la 9.ª, el total general, debiendo distribuir este importe en cuotas anuales hasta 10 pesetas, en semestrales desde 10'01 pesetas, hasta 20 inclusive y en trimestrales desde 20 en adelante.

3.ª La expresada Lista, que habrá de ser única, deberá formarse y ser remitida a esta Administración juntamente con el Padrón aprobado para 1926-27 antes del 5 de diciembre próximo, consignando al final de ella la escala de cuotas que disponen las prevenciones 5.ª y 6.ª de la circular núm. 45 de 31 de marzo próximo pasado y reintegrando cada pliego a razón de diez céntimos uso, teniendo presente que para evitar devoluciones, siempre onerosas, es preciso que todas ellas vengan reintegradas en la forma antes expresada.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, esta Administración espera que, sin dar lugar a recordatorios, cumplirán el servicio de que queda hecho mérito, pues en otro caso, además de imponerles la multa de 100 pesetas, con la cual quedan conminados, se enviarán Comisionados especiales que pasen a recoger o formar la Lista de referencias; todo, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

León, 15 de noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

Negociado de Industrial

CIRCULAR

Dispuesto por la Base 35 del Real

decreto de 11 de mayo del corriente año que, los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, arte, comercio o industria de los comprendidos en las vigentes tarifas y señalados con la letra A, deberán constituirse en gremio o colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución colectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los sesas 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 74 del vigente Reglamento de contribución industrial.

Esta Administración hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 34 de la pasitada disposición oficial, que podrá autorizarse la agremiación de aquellos industriales, comerciantes o profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, aunque ejerzan industria no definida, como agremiable en el Reglamento referido.

Se convoca, pues, en el local que ocupa la Cámara Oficial de Comercio de esta capital, en la calle de Fernando Merino, el lunes día 22 a las dieciséis horas, a los señores del ramo de tejidos; a las diecisiete, a los del vino por mayor; a las dieciocho, a los del ultramarinos; día 23 a las dieciséis horas, a los del ramo de tableros; a las diecisiete, los de comestibles; a las dieciocho, los de café; día 24 a las dieciséis, los del ramo de vinos por menor; a las diecisiete, los Farmacéuticos; día 25 a las dieciséis, los barberos; a las diecisiete, los carpinteros y a las dieciocho, los panaderos; día 26 a las dieciséis horas, los sastre de los comprendidos en la tarifa 1.ª clase 7.ª; a las diecisiete, los zapateros y a las dieciocho, los Abogados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, pasados dichos plazos sin haberlo solicitado o concurrido a las horas que a cada industria se señala, se entenderá que renuncian a la constitución del gremio, y por lo tanto, serán incluidos en matrícula con la cuota de tarifa correspondiente.

León, 18 de noviembre de 1926.—El Administrador, P. O.: Jesús Trejo.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Burón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión permanente para el año de 1927, por término de ocho días; durante los cua-

les y ocho más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Burón 10 de noviembre de 1926. El Alcalde, Hiermanegilao Aliende.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público a partir de hoy con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión municipal permanente para el año inmediato de 1927; pudiendo quien quiera a tenor del art. 29 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, del art. 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 y del art. 73 del Reglamento de procedimiento en materia municipal del mismo 23 de agosto y año, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, respecto al aludido proyecto.

Cubillas de los Oteros 14 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Angel Curieses.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Formado por la Comisión municipal permanente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para año de 1927, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos 11 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Julián Conde.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1927, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días; durante los cuales y ocho más, podrán examinarse cuantas personas así lo deseen y producir las reclamaciones que consideren justas.

Gradefes 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Llamazares.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales de arbitrios que han de regir por dos anualidades, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días que preceptúa el art. 332 del Estatuto municipal para oír recla-

maciones; dichas Ordenanzas entrarán en vigor el día 1.º de enero próximo.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de natural de 1927, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Posada de Valdeón 10 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Dámaso Rojo.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Según me comunica el vecino de Rodiezmo, D. Manuel Castañón, el día 8 del actual, se le extravió en el «Rabizo» una potra de las señas que a continuación se expresan, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, que si tienen noticia de dicha caballería, lo comuniquen a esta Alcaldía para conocimiento del dueño.

Señas de la res

Una potra de quince meses, pelo castaño claro, alzada 1,25 metros próximamente, crin y cola recortadas y desherrada de las cuatro extremidades, carreta.

Rodiezmo 14 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Las cuentas municipales corrientes pendientes al ejercicio de 1925-26, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que sean justas.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamejil 10 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Esteban Garola.

Alcaldía constitucional de Villazala

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1925-26, quedan expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes de este Municipio y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo.

Villazala 18 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Alejandro Franco.

JUNTA VECINAL DEL PUEBLO DE VILLALFEIDE (MATALLANA)

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1926 A 1927

SUBASTA DE MADERAS DE HAYA Y ROBLE

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la subasta como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes las especiales prevenidas a tal efecto.

Número del Monte	AYUNTAMIENTOS	Denominación del monte	Perteneencia	Metros cúbicos	Tasación	Setas	Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnización	
							DIA	MESES	HORA	Pesetas	Cts.
661	Matallana	El Abecedo	Villalfeide	5	110	1. ^a	20	Noviembre	11	16	10
661	Idem	Idem	Idem	5	110	2. ^a	28	Idem	11	16	10

Villalfeide 5 de noviembre de 1926. — El Presidente, Indalecio Tascon.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio, dinámicas de juicio ejecutivo seguidas a instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando a D. Camilio, D. José Ramón, D. Jesús, D. Gerardo, don Nicanor, D. Victor, D.^a Herminia y D.^a María de la Paz Fernández Pardo y D.^a Encarnación Gómez, en representación de sus hijos doña Obdulia, D.^a Celsa y D. Manuel Gómez, el primero en calidad de albacea de D. Teodoro Fernández Pardo y los demás como herederos del mismo, vecinos de Navia de Suarna, contra Generoso Alvarez Martínez, Graciano Cerecedo Ramón y Germán Ramón y Ramón, vecinos de Chano, en rebeldía sobre pago de dos mil quinientas noventa y ocho pesetas setenta céntimos, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a los ejecutados, la cual tendrá lugar el día veintinueve de diciembre próximo a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de aquéllos; que para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.^a Un prado, al sitio de las Pasuras, en término de Chano, de una fanega o diez y siete áreas, cuarenta

y cuatro centiáreas; linda Naciente, más de herederos de Ambrosio Ramón; Mediodía, río Osa; Poniente, herederos de Antonio Fernández y Norte, presa regantía; tasado en mil quinientas pesetas.

2.^a Una tierra, al sitio de Lleiroco, de dicho término; de catorce áreas: linda Naciente, Comba; Mediodía, más de herederos de Andrés Martínez y Poniente, monte común; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra, llamada de Robadón, sitio de San Cristóbal, dicho término, de catorce áreas: linda Naciente, más de Victor Merodo, y presa; Mediodía, terreno inculto común; Poniente, idem y Norte, más de herederos de Anselmo Martínez; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Otro prado, al sitio de Valcabados, mismo término, de cinco áreas: linda Naciente, Francisca García; Mediodía, presa; Poniente, más de David Fernández y Norte, presa y monte, tasado en veinticinco pesetas.

5.^a Otro prado, en el mismo término, al sitio de Casagría, de siete áreas: linda Naciente, presa; Mediodía, más de María Martínez; Poniente, río y Norte, más de David Meroda; tasado en cien pesetas.

6.^a Una casa, al Barrio de la Campa, en el pueblo de Chano, calle del Principe, de bajo, cubierta de paja: linda frente, corral de la misma; derecha, más casa de Andrés Fernández; izquierda, más casa de Manuel Marantes y espalda, calle pública; tasada en mil pesetas.

7.^a Otro cuarto de casa, cubierta de paja, al mismo barrio y pueblo del Chano, de planta baja, que linda por el frente, corral; derecha, más de Manuel Morantes; izquierda, más de herederos de Francisco Ramón y espalda, huerta de Manuel Fernández; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

8.^a Un prado, al sitio del Conforco, término de Chano, de ocho áreas: linda Naciente, presa; Mediodía, río, Poniente, presa y Norte, María Cerecedo; tasado en cincuenta pesetas.

9.^a Una huerta, de tres áreas, al sitio de San Pedro de Chano: linda Naciente, herederos de Pio Cachón; Mediodía, pared; Poniente, camino público y Norte más de Modesto Ramón, pared en medio; tasada en doscientas pesetas.

10.^a Una casa, en el pueblo de Chano, calle de La Costanilla, número veintiséis: linda frente, calle de La Costanilla; derecha, Ignacio Fernández; izquierda, más de Venancio Martínez y espalda, callejón servidumbre; tasada en cinco mil pesetas.

11.^a Un prado, al sitio de las Fiqueras, pago del río, término de Chano, de dos áreas: linda Naciente, más de Joaquín Fernández; Mediodía, más de José Gabela; Poniente, río y Norte, más de Domingo Fernández; tasado en diez pesetas.

12.^a Otro prado, en la Matosa del Río, término de Chano, de cinco áreas: linda Naciente, río; Mediodía, más de herederos de Antonio Cerecedo; Poniente, más de Joaquina Merodo y Norte, más de María Cerecedo; tasado en veinte pesetas.

13.^a Otro prado, en el mismo término, al sitio de Caraca, pago del río: linda Naciente y Mediodía, más de Serafin Fernández; Poniente, río y Norte, monte, de cinco áreas; tasado en quince pesetas.

14.^a Otro prado, al sitio de la Rusca, pago del río: linda Naciente, Rufino Martínez; Mediodía, Estrella Fernández; Poniente, Salvador Fernández y Norte, arroyo; tasado en cincuenta pesetas.

15.^a Otro prado, al mismo tér-

mino, al pago del Barreiro, de medio cuartal o dos áreas y diez y ocho centiáreas: linda Naciente, río, Mediodía, más de Domingo Martínez; Poniente; más de Jacoba Ramón y Norte más de Rosendo Fernández; tasado en cincuenta pesetas.

16.^a Otro prado, al pago de la Muela, de tres áreas: linda Naciente, presa; Mediodía, Carlota Fernández; Poniente, río y Norte, Joaquina Meroda; tasado en veinte pesetas.

17.^a Otro prado, al mismo término de Chano, al pago de las Pasuras, de tres áreas, que linda Naciente, presa y más de José Cerecedo; Mediodía, río Osa; Poniente, más de Pedro Ramón y Norte, presa de riago; tasado en cincuenta pesetas.

18.^a Otra tierra, en el Estoupín, término de Guimars, de cinco áreas: linda Naciente, más de Manuel Fernández; Mediodía, más de herederos de Domingo Fernández; Poniente, más de herederos de José Gabela y Norte, más de herederos de Felipe Ramón Ortiz; tasada en treinta pesetas.

19.^a La mitad de una tierra, al pago de las Almoneras, término de Chano, cuya mitad es de seis áreas pro indiviso, toda ella con Basilia Díaz y linda Naciente, más de Carlos Alvarez; Mediodía, pared; Poniente, más de Blas Ramón y Norte, más de Antonio Fernández; tasada en cuarenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, y noviembre doce de mil novecientos veintiséis. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —